

**RESOLUCIÓN N° 382**

**JOSÉ C. PAZ, 01 JUN 2023**

**VISTO,**

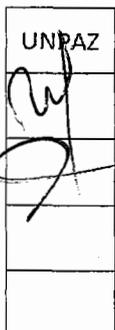
El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; la Resolución de RECTORADO N° 737 del 29 de diciembre de 2022; el Expediente N° 1352/2022 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la adquisición de equipamiento de red inalámbrica e insumos, a solicitud de la SECRETARÍA DE INFORMÁTICA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución (R) N° 737/2022, se efectuó el llamado a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 83/2022 y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D, E, F y G.

Que el llamado a la Contratación Directa por compulsa Abreviada por Monto N° 83/2022 fue establecido para el día 17 de enero de 2023, a las 12:00 horas, por un



monto estimado de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 1.496.500,00).

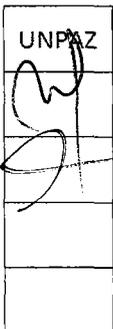
Que, de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue convocado con un plazo de CATORCE (14) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y del PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS de esta UNIVERSIDAD.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico [uape@uape.org.ar](mailto:uape@uape.org.ar); a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico [cac@cac.com.ar](mailto:cac@cac.com.ar); y a CINCUENTA Y DOS (52) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que, mediante la Resolución de RECTORADO N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 y 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución de RECTORADO N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, según documenta el Acta de Apertura N° 4/2023 de fecha 17 de enero de 2023, fueron recibidas CINCO (5) propuestas pertenecientes a COMUNITEL S.A CUIT



N° 30-70784651-4; SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A, CUIT N° 30-70773845-2; IVÁN BULECEVICH CUIT N° 24-25312239-7; ICAP S.A CUIT N° 30-50382598-4; y WALTER PABLO GIL CUIT N° 20-23424572-5.

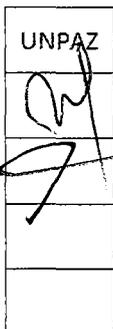
Que la presentación de dichas ofertas implican la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 63/2016, y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por la Resolución (R) N° 737/2022, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, el día 20 de marzo del año 2023, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación N° 12/2023, en el cual sugiere adjudicar los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 y 10 a la oferta presentada por COMUNITEL S.A CUIT N° 30-70784651-4; por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser las más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta para los renglones 7 y 11 realizada por COMUNITEL S.A CUIT N° 30-70784651-4, por no resultar económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta realizada por SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A, CUIT N° 30-70773845-2, para el renglón 1 por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo G del Pliego de Condiciones Particulares, y para los renglones 2, 3, 5, 6 y 7 por no resultar económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, en otro orden, corresponde aclarar que la COMISIÓN



EVALUADORA no ha realizado la evaluación de las ofertas presentadas por IVAN BULECEVICH CUIT N° 24-25312239-7; ICAP S.A CUIT N° 30-50382598-4; y WALTER PABLO GIL CUIT N° 20-23424572-5; debido a que no se encontraban vigente, en función de sus correspondientes y expresas manifestaciones de no renovar el mantenimiento de oferta una vez vencido el plazo el día 18 de marzo de 2023.

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

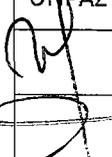
Que, visto el Dictamen de Evaluación N° 12/2023 emitido por la COMISIÓN EVALUADORA, se comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances, correspondiendo resolver la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 83/2022 conforme lo consignado en los considerandos precedentes.

Que, en consecuencia, corresponde declarar fracasada la contratación para los renglones 7 y 11, en los términos del artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de adjudicación, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, que deberá ser suscripta por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y

UNPAZ


TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por la Resolución ME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento registrado como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 83/2022 encuadrada dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso d), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 14, 15 y 27, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la adquisición de equipamiento de red inalámbrica e insumos, a solicitud de la SECRETARIA DE INFORMÁTICA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 y 10 a la oferta presentada por COMUNITEL S.A CUIT N° 30-70784651-4, por un monto total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON SESENTA Y NUEVE (\$ 3.291.424.69), por resultar formalmente admisible,



ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3°. -Desestimar la oferta presentada por SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A, CUIT N° 30-70773845-2; para los renglones 2, 3, 5, 6 y 7; y la oferta presentada por COMUNITEL S.A CUIT N° 30-70784651-4, para los renglones 7 y 11; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 4°. – Declarar fracasada la contratación para los renglones 7 y 11, en los términos del artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

ARTÍCULO 5°. - Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir las respectiva Orden de Compra, que deberá ser suscripta por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago.

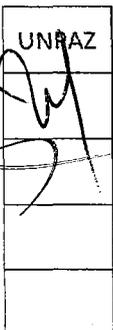
ARTÍCULO 6°. - Autorizar el gasto imputándose con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

-A.0087.090.001.001.11.06.01.36.04.00.4.3.0.0000.1.22.3.4

-A.0087.090.001.001.11.06.01.36.04.00.2.0.0.0000.1.21.3.4

-R.0001.001.002.003.12.01.01.01.01.00.4.3.0.0000.1.22.3.4

ARTÍCULO 7°. - Registrar, comunicar y notificar a COMUNITEL S.A CUIT N° 30-70784651-4; SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A, CUIT N° 30-70773845-2; IVÁN BULECEVICH CUIT N° 24-25312239-7; ICAP S.A CUIT N° 30-50382598-4; y WALTER PABLO GIL CUIT N° 20-23424572-5. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.



**RESOLUCIÓN N° 382**

  
Abog. DARIO KUSINSKY  
RECTOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz